



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Liquidación de Sociedad Patrimonial - Digital
No.110013110023-2021-00648-00

Bogotá D.C., once (11) de julio del año dos mil veintidós (2022).-

Vista la solicitud que antecede, y previo a resolver lo que en derecho corresponda como quiera que al momento de proferirse el presente auto, el término de suspensión solicitado por el apoderado de la parte demandante ya feneció, se requiere al mismo a fin que en el término de cinco (05) días manifieste si dicho acuerdo se cumplió o si por el contrario se hace necesario continuar con el trámite en el presente asunto.

Comuníquesele la presente decisión a la señora SANDRA MILENA GONZALEZ, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 097
HOY: 12 de julio de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria